



ASUNTO: NOTA INFORMATIVA SOBRE LA GUÍA PRÁCTICA PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN Y EN SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Consejería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación** de la **Generalitat Valenciana** ha promulgado la Guía referida a fin de elaborar un documento, a disposición de los responsables de la contratación pública y del otorgamiento de subvenciones en la Comunidad Autónoma, que opere como instrumento ejemplificativo y de ordenación que sirva a la implementación de la responsabilidad social de la administración valenciana.

En atención a la materia que es objeto de nuestro interés, nos vamos a centrar en las contemplaciones que se refieren a la contratación pública y a la inclusión de cláusulas sociales en la misma a fin de dar cabida práctica a la llamada **contratación pública socialmente responsable**.

Resulta de interés poner de manifiesto cómo la Guía nos recuerda que *«La nueva Directiva impulsa definitivamente la contratación pública como herramienta política para conseguir objetivos sociales. La Administración contrata para satisfacer su necesidad de suministros servicios, obras, pero esta contratación no puede limitarse a esto, sino que debe utilizarse como un instrumento para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia»*.

II. LAS PREMISAS FUNDAMENTALES EN LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Guía de referencia es completa y profusa en su contenido, de modo que destacaremos en la presente las menciones más ilustrativas que la misma contiene.

En este sentido, la Guía nos refiere cuáles son las cláusulas que, con carácter general, puede contemplarse en el marco de la contratación pública socialmente responsable. Así, lista:

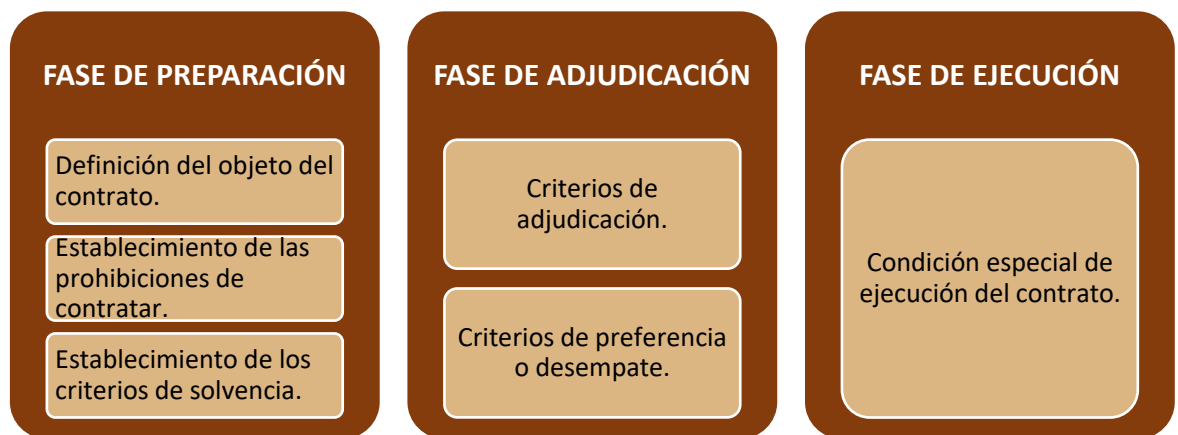
- ✚ **Cláusulas sociales:** la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, elevar la calidad del empleo, el apoyo a la economía social,



la diversidad funcional, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, etc.

- + **Cláusulas ambientales:** la selección de productos de bajo consumo, la eficiencia energética, la reducción de emisiones, el reciclado de residuos, etc.
- + **Cláusulas éticas:** la lucha contra la corrupción, el comercio justo, etc.

Del mismo modo, clarifica la Guía cómo pueden incluirse dichas cláusulas; ilustrativamente:



En adelante, la Guía nos facilita ejemplos concretos a fin de implementar la inclusión de las citadas cláusulas a la luz de la fase en que se contemplan.

En el último apartado que resulta de interés destacar al fin aquí tratado, la Guía contempla lo que concierne a las **«malas prácticas»**.

Así, nos refiere la Guía que la inclusión de cláusulas de responsabilidad social corporativa en contratación pública debe reunir dos condiciones esenciales:

- + Que las mismas no sean directa o indirectamente discriminatorias.
- + Que se señalen en el anuncio de licitación o en el pliego del procedimiento.

«En base a dicha previsión, las cláusulas de índole social de la contratación pública son admisibles, siempre que respeten los principios comunitarios derivados de las libertades comunitarias, es decir, la libre circulación de personas, mercancías y capitales y, así mismo se respeten los principios derivados de ellas: el principio de igualdad de trato, no discriminación y libertad de establecimiento y servicios, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia».



III. CONCLUSIONES.

La inclusión de cláusulas de responsabilidad social corporativa en el marco de la contratación pública atiende a esenciales que ya la **Estrategia «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador»** ponía de manifiesto, siendo este proceder una herramienta de ingente calado para reformular la contratación pública de modo que la misma opere como **«un mecanismo no sólo de satisfacción de necesidades de la sociedad en la búsqueda por el interés general, sino de promoción de políticas públicas tales como acceso al empleo, comercio ético, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación salarial...»**.

Esta Guía es buen ejemplo de cómo estas menciones han de trascender al papel, a los principios escritos y a las declaraciones de intenciones y han de contrastarse en la realidad, siendo de gran operatividad en este sentido la provisión de ejemplos claros en orden a atisbar cómo proceder y en orden a dar claridad a la realidad que se plantea.